

# CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA, A.C.

## Estatuto

(Contiene última reforma aprobada en Asamblea General  
Extraordinaria de asociados el 01 de marzo de 2021)

### CAPITULO I De la Constitución

#### **Artículo 1.**

El acta de inicio de actividades de la Confederación Deportiva Mexicana se suscribió el 22 de julio de 1933 y se constituyó legal y formalmente como una asociación civil el 10 de agosto de 1953.

Se integra por las Federaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, que han obtenido su admisión como asociados, por lo que se constituye como el organismo representante de dichos organismos deportivos.

#### **Artículo 2.**

El nombre oficial de esta asociación civil es: CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA, A.C., en lo sucesivo: CODEME.

Su domicilio social es: Av. Río Churubusco, Puerta 9, Ciudad Deportiva, Magdalena Mixhuca, Código Postal 08010, México, Distrito Federal., pudiendo establecer agencias, dependencias u oficinas y nombrar corresponsales en cualquier parte del país o en el extranjero, sin que por eso se entienda cambiado dicho domicilio social, y se podrán señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos

#### **Artículo 3.**

La duración de CODEME, conforme a su constitución y registro respectivo, es de 99 años a partir del 10 de agosto de 1953. Para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.

#### **Artículo 4.**

El ejercicio social de CODEME comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **Artículo 5.**

La nacionalidad de la asociación es mexicana, por lo tanto, queda convenido por los asociados, que todos los asociados extranjeros actuales o futuros de la CODEME, quedan obligados con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de las participaciones en la CODEME, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea o llegue a ser titular la CODEME y de los derechos u obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana, las participaciones que hubieren adquirido.

#### **Artículo 6.**

El lema de CODEME es "HONOR Y ESPIRITU DEPORTIVO".

El logo símbolo de CODEME es un escudo tricolor con las siglas CODEME en la parte superior conforme al gráfico que aparece al final de este Estatuto. Para motivos de imagen corporativa se utilizará este escudo, pendiendo de un listón alrededor del texto Confederación Deportiva Mexicana, A.C., como se establece en la carpeta de imagen corporativa.

## **CAPITULO II**

### **De las Disposiciones Generales**

#### **Artículo 7.**

Para los efectos de este Estatuto y su Reglamento se entiende por:

Ley: La Ley General de Cultura Física y Deporte.

Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

RENADE: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

COVED: El Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, adscrito orgánicamente a la CONADE

CAAD.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

COM: El Comité Olímpico Mexicano, A.C.

CODEME: La Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la CODEME.

Estatuto: Estatuto de la CODEME.

Reglamento del Estatuto: Reglamento del Estatuto de la CODEME.

IDDEAC: El Instituto de Desarrollo Deportivo para Especialistas de Alta Competencia de la CODEME.

SIREDE: El Sistema de Registro del Deporte Federado de la Confederación.

Asociados: Las Federaciones Deportivas Nacionales, los Organismos Afines y Benefactores, reconocidos por CODEME.

Afiliados: Las personas físicas y morales y agrupaciones deportivas, reconocidas y que son parte integrante de las Federaciones Deportivas y Organismos Afines asociados a CODEME y que por tal razón pertenecen al Deporte Federado.

Entidades Deportivas de CODEME: La Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Valle de México.

Sesión presencial: Cuando los participantes se encuentran presentes físicamente en un mismo recinto con domicilio debidamente identificado.

Sesión a distancia: Cuando se lleva a cabo a través de tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet que garanticen la posibilidad de una interacción simultánea, entendida como comunicación en audio y video en tiempo real, donde sus participantes lo hacen desde cualquier ubicación física.

Sesión mixta: Una combinación de sesión presencial y sesión a distancia.

**Artículo 8.**

El objeto social de CODEME, es:

- I. Fomentar y preservar la unidad entre sus asociados y la del Deporte Federado.
- II. Encauzar la organización del deporte a través de las Federaciones y garantizar el acceso al Deporte Federado.
- III. Promover y difundir las actividades que desarrollan los asociados y afiliados a CODEME, así como sus logros.
- IV. Fomentar a través de sus asociados la práctica organizada del deporte y actividades físicas en la sociedad, como un medio importante para la prevención y disminución de la obesidad y enfermedades, la preservación de la salud, así como para la prevención y disminución del delito y de las adicciones a través de la ocupación del tiempo libre en el deporte.
- V. Representar a sus asociados en particular y al Deporte Federado en general, así como emitir opiniones ante los organismos públicos y privados, Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y en las instancias legales del deporte que se constituyan en el ámbito nacional.
- VI. Promover el juego limpio en el deporte, así como la erradicación de la violencia y del dopaje en el mismo.
- VII. Asesorar permanentemente a sus asociados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, así como en el cumplimiento de obligaciones y de la legislación que les sea aplicable.
- VIII. Apoyar y coadyuvar con sus asociados en el desarrollo de los procesos internos de elección que realicen para la designación de sus órganos directivos, garantizando que se realicen conforme a su estatuto bajo los principios de transparencia, equidad y democracia.
- IX. Implementar un sistema permanente de capacitación y actualización, encaminado a desarrollar especialistas deportivos de excelencia.
- X. La enseñanza e investigación en el ámbito del deporte, la actividad física y la cultura física.
- XI. Sancionar a sus asociados y afiliados, así como resolver los conflictos que se presenten entre los asociados.
- XII. Coadyuvar con sus asociados en la toma de acuerdos y solución respecto a los asuntos controvertidos que se presenten a su interior, bajo los principios de equidad, legalidad y respeto.
- XIII. Fomentar la constitución y admisión de nuevos organismos asociados de disciplinas deportivas aún no reconocidas.
- XIV. Fomentar y desarrollar vínculos con otros organismos públicos o privados para promover los intereses y beneficios del deporte en general, y en particular de las disciplinas deportivas federadas.
- XV. Realizar cualquier actividad lícita, acorde con su naturaleza jurídica, que le permita allegarse de recursos económicos, en especie y humanos, para el cumplimiento de este objeto social y el de sus asociados.
- XVI. Gestionar recursos, apoyos y estímulos de los organismos públicos y de la iniciativa privada, para el cumplimiento de este objeto social, para el desarrollo de los programas operativos y para la administración y operatividad de la CODEME.

XVII. Celebrar todo tipo de convenios y contratos con sus asociados y con cualquier persona física o moral pública o privada, para el cumplimiento de este objeto social y el de sus asociados.

#### **Artículo 9.**

La relación jurídica que las Federaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines tienen con CODEME, deriva de la relación asociativa voluntariamente aceptada, la cual está regida por las disposiciones estatutarias que gobiernan a CODEME, por tanto las Federaciones Deportivas y Organismos Afines asociados están comprometidos a cumplir con el Estatuto y Reglamento del Estatuto de CODEME, prevaleciendo el reconocimiento y respeto mutuo entre ellos.

#### **Artículo 10.**

CODEME y sus asociados aceptan:

- I. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y su Reglamento, el Código de Conducta, los reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás normas emitidas por CODEME, las que sean aplicables de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones emanados del SINADE, en tanto sean parte integrante del mismo.
- II. Rechazar y prohibir la discriminación política, racial, religiosa o de cualquier otra índole, tanto en lo que se refiere a sus relaciones deportivas individuales o de grupo, como en el ejercicio de actividades o acciones vinculadas con la práctica del deporte.
- III. Cumplir con las disposiciones y lineamientos nacionales e internacionales relativos a las normas antidopaje que les sean aplicables y a mostrar su apoyo en la lucha contra el dopaje.
- IV. Preservar la práctica del deporte con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que le son inherentes.
- V. Promover y garantizar la unidad indivisible del Deporte Federado.
- VI. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones estatutarias que les son aplicables.
- VII. Respetar la representación y funciones que tiene a su cargo el Comité Olímpico Mexicano, especialmente en cuanto a velar por el respeto y cumplimiento de la Carta Olímpica así como por el desarrollo y protección del deporte y movimiento olímpico.
- VIII. Reconocer y respetar las funciones, facultades y atribuciones correspondientes a los Organismos Deportivos Internacionales, conforme a sus estatutos y acuerdos.
- IX. En tanto que la CODEME y sus organismos asociados sean reconocidos como integrantes del SINADE, se comprometen a acatar las resoluciones dictadas por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley, una vez agotadas las instancias que correspondan.
- X. Se comprometen a reconocer las facultades de la CONADE, que por conducto del COVED, tiene establecidas en la Ley y su Reglamento, encaminadas a la vigilancia de los procesos electorales que realicen para elegir a los miembros de su Consejo Directivo, en tanto sean parte integrante del SINADE.
- XI. Reconocer la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como para evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos.

- XII. Participar con la CODEME, mediante acciones concertadas, en la difusión, promoción y realización de eventos deportivos y de capacitación, en la enseñanza e investigación en el ámbito del deporte, actividad física y cultura física, y en general a coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social.
- XIII. Aplicar supletoriamente el Estatuto y Reglamento del Estatuto de CODEME en los casos de insuficiencia o vacío de norma en las disposiciones estatutarias de los asociados, unificando criterios en el Deporte Federado.

### **CAPITULO III De las Facultades de CODEME**

#### **Artículo 11.**

Para la realización de su objeto social, de manera enunciativa y no limitativa, la CODEME tiene las siguientes facultades:

- I. Promover y consolidar la participación activa del Deporte Federado con los sectores social, público y privado en cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.
- II. Elaborar y desarrollar los programas de corto, mediano y largo plazo de CODEME.
- III. Gestionar el apoyo económico ante los organismos públicos y de la iniciativa privada, para el cumplimiento de su objeto social, el desarrollo de sus programas y para su operación y, en su caso, para el de sus organismos asociados, recurso que asignará conforme al Reglamento del Estatuto.
- IV. Apoyar y coadyuvar con sus organismos asociados, a través del Órgano de Garantía Electoral, en los procesos internos (antes, durante y después) que lleven a cabo para la elección de los miembros de su Consejo Directivo, garantizando el respeto a los principios de legalidad, transparencia, equidad y democracia.
- V. Capacitar y desarrollar a especialistas deportivos profesionales de excelencia a través del IDDEAC.
- VI. Desarrollar por sí o en coordinación con sus asociados, y en su caso, estableciendo relaciones o convenios con instituciones educativas, organizaciones, asociaciones y entidades afines, la enseñanza e investigación, en el ámbito del deporte, la actividad física y la cultura física.
- VII. Generar, promover y publicar información o materiales de difusión, pedagógicos y de investigación que sean resultado del trabajo realizado por la CODEME, de sus asociados o de otros organismos que así lo autoricen.
- VIII. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, de estudios técnicos o científicos, patentes, marcas, nombres, opciones, preferencias y concesiones para las actividades señaladas en su objeto social.
- IX. Implementar programas para la atención y desarrollo de actividades específicas relacionadas con las funciones de CODEME.
- X. Gestionar incentivos, estímulos y apoyos para beneficio de sus organismos asociados.
- XI. Asesorar permanentemente a sus organismos asociados en los ámbitos normativo, jurídico, administrativo y contable, relacionados con sus actividades y funciones.

- XII. Orientar a sus organismos asociados, para que realicen sus actividades conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que los rigen y le son aplicables, y en el cumplimiento a la Ley y su Reglamento, así como a la legislación que les sea aplicable.
- XIII. Intercambiar y establecer relaciones con instituciones gubernamentales o no gubernamentales, para optimizar esfuerzos comunes y lograr los objetivos propuestos en este estatuto.
- XIV. La organización y fomento de toda actividad deportiva social que favorezca directa o indirectamente los objetivos de la CODEME, así como colaborar con otras asociaciones o instituciones públicas o privadas que tengan objeto o actividad similar al de CODEME.
- XV. Recibir toda clase de aportaciones y donativos de sus asociados, afiliados o terceros, instituciones públicas y privadas, así como de personas físicas o morales ya sean mexicanas como extranjeras, deducibles del Impuesto Sobre la Renta en términos de la misma Ley.
- XVI. Adquirir, rentar, poseer, ocupar, construir, remodelar, acondicionar, dar mantenimiento y gestionar legalmente los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización de sus fines y en general realizar toda clase de actos y contratos, que sean convenientes, consecuentes o necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- XVII. Las que emanen y le sean aplicables de la Ley y su Reglamento y de la legislación que igualmente le sea aplicable.
- XVIII. Las derivadas de este Estatuto y de su Reglamento.

#### **CAPITULO IV De los Asociados**

##### **Artículo 12**

Son Asociados de CODEME, las Federaciones Deportivas Nacionales y los Organismos Afines presentes y los que con posterioridad obtengan su admisión por cumplir con los requisitos que para tal efecto establecen este Estatuto y su Reglamento, así como los miembros benefactores.

##### **Artículo 13.**

CODEME considera como Federación Deportiva Nacional, a la asociación civil de ámbito nacional que esté integrada por asociaciones civiles de carácter nacional, regional, estatal o local y asociaciones de las Entidades Deportivas constituidas como se contempla en sus respectivos convenios, y que además reconozcan a ligas (para deportes de conjunto), clubes, equipos, instituciones, gimnasios, academias o cualquier otro ente u organización de carácter deportivo, que tengan como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva en la rama que respectivamente les compete.

Cada Federación Deportiva Nacional deberá tener el reconocimiento del organismo internacional que rige su deporte, con excepción de las Federaciones Mexicanas de Charrería y Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, por considerarse patrimonio cultural-deportivo de México.

Las Federaciones Deportivas Nacionales representan a un solo deporte con todas sus modalidades y especialidades en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Internacional.

Las Federaciones son la máxima autoridad de su deporte en la República Mexicana y son las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos Nacionales y selectivos para eventos internacionales, así como autorizar, en su caso bajo su supervisión técnica, la realización de eventos nacionales e internacionales.

**Artículo 14.**

CODEME considera como Organismo Afín a la asociación civil que realiza actividades vinculadas con el deporte, en los ámbitos de investigación, enseñanza, médico y de rehabilitación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo, reconocimiento o cualquier otro ámbito que tenga relación directa o indirecta con el deporte, la actividad física o la cultura física.

Los Organismos Afines no podrán desarrollar la competencia o eventos deportivos, que pudieran invadir el ámbito deportivo de alguna Federación Deportiva asociada a CODEME, pero si podrán coadyuvar y/o apoyar el desarrollo de un deporte en específico, mediante acuerdo firmado con la Federación Deportiva de que se trate.

Los organismos afines deberán obtener el reconocimiento de su respectivo organismo internacional, si lo hubiere.

**Artículo 15.**

Son asociados benefactores, aquellas personas físicas o morales que el Consejo Directivo de CODEME, considera contribuyen con cualquier clase de aportación o apoyo a la CODEME.

Estos miembros deberán ser nombrados por la Asamblea General de Asociados a propuesta del Consejo Directivo, no tendrán derechos corporativos de ninguna clase ante CODEME, pero podrán asistir con derecho a voz y sin derecho a voto a las Asambleas Generales de Asociados.

**Artículo 16.**

La calidad de asociado se pierde:

- I. Por separación voluntaria del organismo asociado, petición que debe emanar de la Asamblea General de la Federación Deportiva u Organismo Afín de que se trate o por al menos las dos terceras partes de sus organismos asociados y presentarse por escrito al Consejo Directivo de CODEME, quien dará cuenta a la Asamblea General para su conocimiento.
- II. Por exclusión acordada en Asamblea General de CODEME, con motivo de cualquiera de las siguientes causas:
  - a) Por falta de interés manifiesto a ser asociado activo y comprometido ante CODEME.
  - b) Por incumplimiento reiterado a sus obligaciones estatutarias como miembro asociado.
  - c) Por inactividad, entendiéndose por tal, suspender su operatividad o no tener participación en las Asambleas y Congresos de CODEME, por al menos dos años consecutivos. La inactividad se actualizará con cualquiera de las dos causas señaladas en este inciso.
  - d) Por realizar actos u omisiones que atenten contra la unidad indivisible del Deporte Federado o que vayan en contra de los principios y finalidad que busca CODEME y el Deporte Federado.

A petición de cualquiera de los consejeros, el Consejo Directivo de la CODEME estudiará la situación de la Federación Deportiva u Organismo Afín que se considera se encuadra en alguno de los supuestos señalados en la fracción II de este artículo, por lo que una vez comprobada alguna de las causas establecidas se citará al Presidente del organismo de que se trate, a fin de que argumente lo que a su derecho convenga, por lo que una vez escuchado o en caso de inasistencia, a pesar de haber sido citado o justificada la imposibilidad de realizar la citación, el Consejo Directivo emitirá el acuerdo correspondiente y de ser procedente pondrá a consideración de la Asamblea General la exclusión del asociado que corresponda.

Los Asociados que voluntariamente se separen o fueren excluidos, perderán el derecho al haber social y a todos sus derechos como miembro asociado.

**Artículo 17.**

El SIREDE es el instrumento mediante el cual la CODEME registra, actualiza, valida y verifica a los organismos que tiene asociados, así como a los afiliados de estos, sean asociaciones, organismos deportivos o personas físicas, por lo que será utilizado para validar la legítima participación de los asociados de las Federaciones Deportivas y Organismos Afines en las distintas Asambleas Generales que realicen.

## **CAPITULO V De los Derechos y Obligaciones de los Asociados**

**Artículo 18.**

Los Federaciones Deportivas Nacionales, tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como el rector de su deporte.
- II. Tener igualdad de derechos con relación a los demás organismos asociados.
- III. Emitir el voto correspondiente a su Federación Deportiva, respecto de los asuntos que lo requieran en las Asambleas de CODEME.
- IV. Recibir en la medida de las posibilidades de CODEME, los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos, para elaborar y llevar a cabo un programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción de su deporte, incluyendo la obtención de donativos, patrocinios y subvenciones.
- V. Reconocer, avalar, registrar y afiliar a sus miembros.
- VI. Reconocer y acreditar la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación técnica de sus entrenadores, árbitros, jueces y técnicos nacionales o internacionales vinculados a su deporte, brindándoles en lo posible, medios convenientes para su superación.
- VII. Expedir el aval por escrito y ante quien corresponda, respecto de la participación de deportistas de su especialidad que acudan a representar al país en competencias de su deporte.
- VIII. Solicitar a la autoridad deportiva competente o a CODEME el abanderamiento de las delegaciones de su deporte, en los casos de selecciones nacionales.
- IX. Emitir opinión, consulta, dictamen, apoyo o asesoría técnica en cuanto se refiere a la construcción, uso, mantenimiento, conservación y diversificación de instalaciones o espacios deportivos de su respectiva disciplina.
- X. Recibir los estímulos, premios, apoyos, fomentos y reconocimientos, conforme a lo establecido en este Estatuto y su Reglamento.
- XI. Utilizar los servicios que preste o llegue a prestar la CODEME y gozar de los derechos y beneficios que a favor de los asociados establezcan los presentes estatutos y, en su caso, la Asamblea General de Asociados.
- XII. Sancionar a sus afiliados en los casos de infracciones a las normas que regulan su deporte, tales como estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.
- XIII. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de CODEME, los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.



- XIV. Presentar a CODEME, con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para CODEME, sus asociados y el Deporte Federado.
- XV. Participar sus miembros en los diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias, coloquios, simposios, congresos y en cualquier evento académico organizada por el IDDEAC.
- XVI. Los demás que señale este Estatuto y su Reglamento.

**Artículo 19.**

Los asociados, Federaciones Deportivas Nacionales, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Dar cumplimiento oportuno a la normatividad de la CODEME y a la que les sea aplicable.
- II. Contar con estatutos actualizados y coherentes con los de CODEME y no opuestos a la normatividad y legislación que les sea aplicable.
- III. Tener su domicilio en el territorio nacional, comunicarlo a CODEME y a sus afiliados, así como informar del mismo cada vez que ocurra un cambio.
- IV. Celebrar previo al vencimiento del periodo para el que fueron electos los miembros de su Consejo Directivo, una Asamblea para elegir democráticamente a los nuevos consejeros, para lo cual invariablemente deberán emitir convocatoria para tal efecto y obtener de CODEME el aval para su realización.
- V. Informar a CODEME los datos generales de cada integrante de su Consejo Directivo y cada vez que ocurra un cambio.
- VI. Convocar y realizar, oportuna y reglamentariamente las Asambleas que prevean sus propios estatutos, para lo cual antes de publicar la convocatoria deberán obtener el aval de CODEME para su realización y en su momento entregar a ésta copia del acta que se levante, con sus respectivos anexos.
- VII. Asistir y participar en las actividades de CODEME, particularmente en las Asambleas que realice, a través de su Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario del Consejo Directivo.
- VIII. Registrar y mantener actualizado en el SIREDA, para efectos de acreditación, a todos sus asociados y afiliados (ligas, clubes, deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general, a las personas vinculadas de manera permanente con las actividades que tiene a su cargo, y expedir la credencial que los acredite como afiliados.
- IX. Bajo los principios de no discriminación y acceso al Deporte Federado, admitir como asociados a los organismos deportivos que conforme a su Estatuto cumplan con los requisitos que para tal efecto están establecidos y garantizar que las asociaciones que tiene asociadas reconozcan como miembros, conforme a su estructura de afiliación, a las asociaciones, ligas, clubes, equipos y demás organizaciones deportivas y personas físicas, que cumplan con los requisitos estatutarios para su afiliación.
- X. Elaborar, aplicar y evaluar un programa de actividades cuatrienal que corresponda al ciclo olímpico, y los anuales que de él se desprendan, con el objeto de promover el desarrollo de su deporte y de sus afiliados. Estos programas deben entregarse a CODEME, una vez aprobados por su asamblea.
- XI. Entregar a CODEME los reglamentos técnico y deportivo actualizados, así como demás reglamentos de su Federación Deportiva y cada vez que sufran cambios.

- XII. Atender y resolver en tiempo y forma, como lo establece el Reglamento de este Estatuto, los asuntos que les sean turnados por CODEME.
- XIII. Comunicar al Consejo Directivo de CODEME, las sanciones de suspensión temporal y definitiva aplicadas por la Federación Deportiva y sus organismos asociados, a sus consejeros, directivos, asociados, afiliados o miembros.
- XIV. Respetar, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos emitidos por CODEME a través de la Asamblea General, Consejo Directivo y Comisiones.
- XV. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General de Asociados de CODEME.
- XVI. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las asociaciones civiles, y con la normatividad de CODEME, conforme al Reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o los apoyos que le fuesen autorizados.
- XVII. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones, acuerdos y resoluciones que el Órgano de Garantía Electoral de CODEME emita antes, durante y después de que realicen sus procesos electorales.
- XVIII. Las que se deriven del presente Estatuto y su Reglamento, de la Ley y su Reglamento y de la legislación que les sea aplicable.

#### **Artículo 20.**

Los Organismos Afines, tienen los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidos y aceptados como tales en la Asamblea de Asociados de CODEME para ejercer sus atribuciones y facultades correspondientes en su respectiva actividad afín.
- II. Recibir en la medida de las posibilidades de CODEME, los apoyos de gestión para elaborar y llevar a cabo un programa destinado al desarrollo, fomento y promoción de su actividad, incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.
- III. Acreditar ante CODEME la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación de especialistas, y/o técnicos vinculados a su actividad.
- IV. Recibir los estímulos, premios, apoyos, fomentos y reconocimientos, conforme a lo establecido en este Estatuto y su Reglamento.
- V. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de CODEME, los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.
- VI. Asistir con derecho a voz a las Asambleas de CODEME.
- VII. Presentar a CODEME, con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el Deporte Federado.
- VIII. Los demás que señale este Estatuto y su Reglamento.

#### **Artículo 21.**

Los Organismos Afines, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Dar cumplimiento oportuno a la normatividad de la CODEME y a la que le sea aplicable.

- II. Contar con estatutos actualizados y coherentes con los de CODEME y no opuestos a la normatividad y legislación que les sea aplicable.
- III. Tener su domicilio social en el territorio nacional, comunicarlo a CODEME y a sus afiliados, así como informar del mismo cada vez que ocurra un cambio.
- IV. Celebrar previo al vencimiento del periodo para el que fueron electos los miembros de su Consejo Directivo, una Asamblea para elegir democráticamente a los nuevos consejeros. Con toda oportunidad se informará a CODEME los datos generales de cada consejero.
- V. Asistir y participar en las actividades de CODEME, particularmente en las Asambleas que convoque, a través de su Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario del Consejo Directivo.
- VI. Convocar y realizar, oportuna y reglamentariamente las Asambleas que prevean sus propios estatutos, para lo cual deberá obtener previamente de CODEME, el aval para su realización y en su momento entregar a ese organismo copia del acta, con sus respectivos anexos, que se levante con motivo de la misma.
- VII. Registrar y mantener actualizado en el SIREDA a todos sus asociados y afiliados.
- VIII. Elaborar, aplicar y evaluar un programa anual de actividades y entregar copia a CODEME.
- IX. Comunicar al Consejo Directivo de CODEME, las sanciones de suspensión temporal y expulsión aplicadas por el Organismo Afín y sus organismos asociados, a sus consejeros, directivos, asociados, afiliados o miembros.
- X. Respetar, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos emitidos por la Asamblea General, Consejo Directivo y Comisiones, todos de CODEME.
- XI. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General de Asociados de CODEME.
- XII. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las asociaciones civiles, y con la normatividad de CODEME, conforme al Reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o los apoyos que le fuesen autorizados.
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones, acuerdos y resoluciones que el Órgano de Garantía Electoral de CODEME emita antes, durante y después de que realicen sus procesos electorales.
- XIV. Las que se deriven del presente Estatuto y su Reglamento, de la Ley y su Reglamento y de la legislación que les sea aplicable.

## **CAPITULO VI**

### **Del Gobierno de CODEME**

#### **Artículo 22.**

CODEME está gobernada por:

- I. La Asamblea General de Asociados, órgano supremo de esta asociación civil.
- II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, administración, ejecución, control, evaluación de resultados y representación.

- III. El Presidente de CODEME, que es el del Consejo Directivo, quien es la máxima autoridad en ejercicio de facultades estatutarias y de la demás normatividad aplicable.

## **CAPITULO VII**

### **De la Asamblea General de Asociados**

#### **Artículo 23.**

La Asamblea General de Asociados estará formada por los delegados de todas las Federaciones Deportivas y Organismos Afines asociados, podrá ser ordinaria (informativa o electiva) y extraordinaria, con carácter pública o privada.

La Asamblea General podrá realizarse en sesión presencial, sesión a distancia o sesión mixta, siendo decidido por el Presidente, Consejo Directivo o Asamblea de CODEME.

La Asamblea General Electiva a que se refiere el último párrafo del artículo 26 del presente estatuto se realizará únicamente en sesión presencial.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de CODEME, en su ausencia lo hará el Vicepresidente y, en ausencia de éste, lo hará el Secretario General, a falta de ellos, será presidida por quien designe la Asamblea. La Asamblea General Electiva será presidida por el Presidente del Comité Electoral y en su ausencia lo hará un integrante de este Comité.

#### **Artículo 24.**

El quórum requerido para poder instalar legalmente en primera convocatoria cualquier Asamblea General de Asociados, será el que corresponda a la presencia de la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados de las Federaciones Deportivas Nacionales que estén al corriente de sus obligaciones estatutarias. Si no hubiera quórum en primera convocatoria, transcurridos 30 minutos se podrá instalar en segunda convocatoria con los delegados presentes, teniendo plena validez los acuerdos que se adopten conforme al presente Estatuto y su Reglamento.

#### **Artículo 25.**

De manera enunciativa más no limitativa, la Asamblea General de Asociados, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la CODEME.
- II. Remover a los miembros del Consejo Directivo, por causa justificada contemplada por el Reglamento de este Estatuto.
- III. Aprobar los programas operativos de corto, mediano y largo plazo y la evaluación de sus resultados.
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar, el informe anual de actividades del Presidente y el informe financiero anual del ejercicio social anterior inmediato.
- V. Admitir y excluir asociados.
- VI. Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la CODEME, cuando así lo considere conveniente.
- VII. Decidir en su caso, sobre la disolución de esta asociación civil.
- VIII. Los demás asuntos necesarios para el buen funcionamiento de la CODEME, los de especial significación y asuntos urgentes.

IX. Las demás que establezca este Estatuto y su Reglamento.

**Artículo 26.**

La Asamblea General Ordinaria con carácter informativa se efectuará por lo menos una vez al año durante los primeros tres meses y conocerá principalmente de los siguientes asuntos:

- I. El informe anual de actividades del Presidente de CODEME.
- II. El informe financiero del ejercicio del año anterior.
- III. Ratificación de miembros del Consejo Directivo que han sido designados interinamente por dicho órgano colegiado, cuando corresponda.
- IV. Elección de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, cuando corresponda.
- V. Admitir y excluir asociados, cuando corresponda.
- VI. Los asuntos de interés general.

Deberá ser convocada por el Presidente de la CODEME, conjuntamente con el Secretario o por quien los supla estatutariamente, con un mínimo de 30 días de anticipación.

La Asamblea General Ordinaria con carácter electiva, se celebrará previo al vencimiento del periodo de gestión para el que fue electo el Consejo Directivo y será convocada por el Presidente y Secretario del Comité Electoral, o por quien los supla, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Estatuto, con un mínimo de 30 días de anticipación.

**Artículo 27.**

La Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando existan asuntos urgentes y/o de pronta resolución que tratar.
- II. Cuando se trate de reformas al Estatuto, Reglamento del Estatuto o normatividad fundamental de CODEME.
- III. Cuando se trate de la destitución del Consejo Directivo o alguno de sus miembros, habiéndolo solicitado por escrito las dos terceras partes de los asociados, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de las Federaciones asociadas a CODEME, estableciendo con claridad el asunto o asuntos a tratar y las razones de su solicitud.
- V. Cuando se trate de la disolución anticipada de esta asociación civil, o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en estos estatutos.
- VI. Para elegir al Presidente de la CODEME, cuando se ausente definitivamente a causa de su renuncia, fallecimiento o cualquier otro motivo que le impida ejercer sus funciones.
- VII. Eventualmente la Asamblea Extraordinaria podrá tratar el informe financiero, corregido o actualizado, cuando este no haya sido aprobado por la Asamblea Ordinaria o que por cualquier causa no se haya tratado en dicha asamblea.

VIII. Las que establezca el presente estatuto.

La Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente de la CODEME, conjuntamente con el Secretario o por quien los supla estatutariamente, con un mínimo de 10 días de anticipación; sin embargo, ante situaciones y asuntos urgentes y/o de pronta resolución, debidamente justificados, podrá ser convocada solo por el Presidente y con una anticipación menor a la señalada en este párrafo, siendo válida la Asamblea cuando los asociados presentes a la misma, cualquiera que sea su número, aprueben la convocatoria y los asuntos a tratar.

**Artículo 28.**

Los acuerdos de la Asamblea General de Asociados tendrán carácter obligatorio para todos los asociados, habiendo o no asistido o que se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material o jurídica, siendo la Asamblea la única facultada para revocarlos, pero no podrán adoptarlos, de hacerlo no serán válidos, si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto.

**Artículo 29.**

Con la finalidad de contar anticipadamente con los programas operativos anuales, así como establecer las propuestas y líneas de acción a realizar, la Asamblea realizará una vez al año en el último trimestre el Congreso del Deporte Federado, pudiendo celebrarse en sesión presencial, sesión a distancia o sesión mixta.

## **CAPITULO VIII Del Consejo Directivo**

**Artículo 30.**

El Consejo Directivo de CODEME, estará compuesto por nueve miembros como sigue:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario General
4. Tesorero
5. Comisario
6. Consejero Jurídico.
7. Vocal Federativos 1
8. Vocal Federativo 2
9. Vocal Deportista Medallista.

**Artículo 31.**

Los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea General Ordinaria para un período de cuatro años y podrán ser reelectos, por mayoría simple, por un periodo más.

**Artículo 32.**

Los miembros del Consejo Directivo serán propuestos individualmente para cada cargo o por planilla, por las Federaciones Deportivas u Organismos Afines asociados, salvo el Consejero Jurídico y el Vocal Deportista Medallista, que serán propuestos por el Presidente de CODEME para su consideración y en su caso, elección por parte de la Asamblea. Estos últimos miembros no requieren ser o haber sido miembros del Consejo Directivo de una Federación Deportiva o de CODEME, ni estar afiliados a alguna de ellas. El Consejero Jurídico debe ser Licenciado en Derecho con experiencia y prestigio en el ámbito del deporte.

**Artículo 33.**

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, el Comisario y los Vocales Federativos, para ser elegibles, al momento de su postulación deberán ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo de Federación Deportiva Nacional asociada, pudiendo estar en ejercicio de sus funciones sin que

se considere incompatible dicha función con la que les corresponda desempeñar en el Consejo Directivo o ser miembro del Consejo Directivo saliente de CODEME.

**Artículo 34.**

Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser al mismo tiempo delegados a las Asambleas; tendrán derecho a voz y podrán encabezar o formar parte de cualquier comisión que se apruebe. El Presidente de CODEME tendrá voz y voto de calidad en casos de empate.

**Artículo 35.**

El candidato a miembro del Consejo Directivo, además de lo que establece el presente Capítulo, deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y radicar en territorio nacional.
- II. No estar sancionado por la CODEME o Federación Deportiva asociada, con suspensión temporal o definitiva al momento de la votación de su candidatura.
- III. Tener prestigio en el ámbito deportivo, solvencia económica y tiempo suficiente, que le permita atender sus deberes como directivo.
- IV. Conocer y acatar el Estatuto y Reglamento de CODEME.

**Artículo 36.**

El procedimiento para la elección del Consejo Directivo, se regirá conforme a lo siguiente:

- I. La Asamblea General Ordinaria Electiva se llevará a cabo en el domicilio social de la CODEME.
- II. Las candidaturas podrán registrarse y votarse por planilla o cargo por cargo, según se establezca en la convocatoria. La asamblea podrá cambiar la forma de votación propuesta en la convocatoria, pero solo participarán las candidaturas consideradas como válidas y firmes.
- III. El día límite para el registro de candidaturas o planillas, deberá ser mínimo de 15 días previos a la celebración de la Asamblea, vencido ese término no habrá lugar a la sustitución o registro de candidatos.
- IV. El registro de planillas o candidatos se hará en la oficialía de partes de CODEME.
- V. Para que la propuesta de una planilla o candidato sea procedente, se requiere:
  - a) Que se realice por escrito y en original por al menos tres Federaciones Deportivas u Organismos Afines (con firma ológrafa de sus Presidentes), asociados a CODEME y al corriente de sus obligaciones estatutarias.
  - b) Que se registre dentro del término que se establezca en la convocatoria correspondiente.
  - c) Para el caso de planillas, por lo menos deberán integrarse con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.
- VI. Las Federaciones Deportivas y Organismos Afines tienen la obligación de adjuntar a su propuesta de candidatos, la documentación que acredite que éstos cumplen con los requisitos para ser elegibles.
- VII. Una vez vencido el término para el registro de candidaturas (señalado en la convocatoria), se llevara a cabo el estudio de procedencia de las propuestas, y en caso de ser procedentes se hará la calificación de elegibilidad de los candidatos. El resultado de lo anterior, se informará a las Federaciones Deportivas

u Organismos Afines proponentes. Se podrá requerir por una sola vez a los organismos proponentes, vía correo electrónico, documentación para acreditar la elegibilidad de algún candidato, no así para subsanar algún defecto en la presentación de las candidaturas.

- VIII. Solo los candidatos que estén presentes en la Asamblea General y acepten su candidatura podrán ser votados.
- IX. Las votaciones serán abiertas y nominales, a menos de que la Asamblea acuerde que sean cerradas.
- X. Si se determina que las votaciones sean cerradas, se entregará a cada uno de los delegados con derecho a voto una papeleta para que puedan emitir su voto, el cual se realizará de forma libre y secreta y posteriormente se dará cuenta del resultado de las mismas.
- XI. La votación de cargo por cargo se realizará del cargo de Presidente en forma descendente y se agotará la votación de un cargo antes de proseguir con el siguiente.
- XII. Las planillas podrán ser votadas cuando se integren por al menos con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, de lo contrario se desechara por completo.
- XIII. Para que un candidato o planilla sea legalmente electo, se necesita que obtenga en las votaciones la mayoría simple, es decir, el mayor número de votos a favor; en caso de que haya solo un candidato en un puesto determinado o planilla única a votar, se requiere que el candidato o planilla obtenga el mayor número de votos favorables comparado con los votos recibidos en contra.
- XIV. En caso de empate, se realizará una segunda ronda con los candidatos o planillas empatadas.
- XV. Conforme al artículo 32 del presente Estatuto, el Presidente que resulte electo, nombrará a las personas que ocuparán los cargos de Consejero Jurídico y Vocal Deportista Medallista, debiendo ser ratificados por la Asamblea, estos nombramientos podrán realizarlos en la Asamblea o posteriormente en Junta de Consejo Directivo con carácter de interinos. Las personas que ocupen estos cargos podrán ser removidos por el Presidente de la CODEME por causas plenamente justificadas y sin previo acuerdo de la asamblea.
- XVI. El Consejo Directivo electo entrará en funciones a partir del momento de su elección, teniendo el Consejo Directivo saliente la obligación ineludible de hacerle entrega documentada de todos los bienes muebles e inmuebles, documentación oficial, expedientes normativos, programáticos, fiscales y financieros, cuentas bancarias, chequeras y todo aquello que corresponda a su administración y sea propiedad de la CODEME o que tenga su legal posesión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea. El incumplimiento a esta disposición se considera como infracción muy grave y podrá ser sancionable conforme al presente Estatuto y su Reglamento, sin menoscabo de que se sigan las acciones legales correspondientes.

### **Artículo 37.**

Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a las juntas ordinarias que se efectuarán una cada mes.
- II. Asistir a las juntas extraordinarias cada vez que se convoquen para tal efecto.
- III. Informar bimestralmente a los asociados de CODEME, de los acuerdos y actividades importantes tomados en el seno del Consejo.
- IV. Desempeñar las encomiendas y comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto de su gestión.



- V. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. Representar a CODEME, o al Consejo Directivo en los casos en que se le designe para tal efecto.
- VII. Los miembros del Consejo Directivo podrán recibir viáticos y gastos de representación, con motivo de sus funciones y encomiendas como consejero, siempre que exista la suficiencia presupuestal para ello.
- VIII. Cumplir, así como velar que se cumpla este Estatuto, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- IX. El derecho a ser miembro del Consejo Directivo es renunciable. En tal caso la renuncia deberá ser presentada por escrito al Consejo Directivo o manifestada oralmente en Junta de este órgano colegiado o en Asamblea General.

Las juntas de consejo directivo a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo podrán celebrarse en sesión presencial, sesión a distancia o sesión mixta. En caso de que algún consejero incurra en tres faltas consecutivas o anuales a dichas juntas, sin justificación aprobada por este órgano colegiado, se podrá remover de su cargo y designar interinamente a su sustituto, debiendo notificar por escrito vía correo electrónico al sustituido tal remoción e informar a los asociados lo conducente. La ratificación definitiva del consejero se someterá en la siguiente Asamblea Ordinaria de CODEME.

#### **Artículo 38.**

El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a CODEME conforme a las siguientes facultades:

- I. Interpretación del presente Estatuto y su Reglamento.
- II. Designar las comisiones y a sus integrantes que considere necesarias y, en su caso, aprobar sus informes.
- III. Nombrar y revocar a los integrantes del Órgano de Garantía Electoral, a los de las Comisiones Temporales y a los de los Órganos Auxiliares.
- IV. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea destinados al desarrollo del Deporte Federado.
- V. Conocer, intervenir, investigar, recomendar o resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en los conflictos y controversias que surjan en las Federaciones y Organismos Afines.
- VI. Acordar e imponer las sanciones, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Estatuto, a los miembros del Consejo Directivo de las Federaciones u Organismos Afines, así como a los afiliados de estos, si violan lo dispuesto por este Estatuto y/o su Reglamento, así como la normatividad que les sea aplicable o si lesionan la unidad del Deporte Federado, acreditado mediante actos, acciones, omisiones o desacato, debidamente comprobados.
- VII. Conocer los convenios que en nombre de CODEME gestione o lleve a cabo su Presidente.
- VIII. Elaborar los programas de corto, mediano y largo plazo, así como evaluar el cumplimiento de metas y resultados de los mismos.

- IX. Elaborar un Programa Operativo Anual de CODEME, que incluya los proyectos aprobados por la Asamblea.
- X. Aprobar el apoyo económico disponible destinado a Federaciones que ejerza CODEME, de acuerdo a los criterios de distribución que señala el Reglamento del Estatuto.
- XI. Expedir anualmente la constancia de miembro asociado a las Federaciones Deportivas, Organismos Afines y Miembros Benefactores, activos.
- XII. Designar, cuando sea necesario, al o los representantes de CODEME.
- XIII. Designar interinamente sustitutos de aquellos miembros del Consejo Directivo que hayan renunciado, fallecido, sido destituidos, cuando el cargo este vacante por cualquier causa o cuando no puedan continuar definitivamente en el desempeño del cargo o abandonado el mismo, esta designación será presentada para ratificación en la Asamblea Ordinaria de Asociados inmediata a esta designación y su periodo de gestión será para terminar el periodo del consejero que provocó la ausencia en el cargo,
- XIV. Conocer y resolver las solicitudes de afiliación presentadas por las Federaciones Deportivas y Organismos Afines que pretendan ser miembros asociados de la CODEME y, en su caso, expedir el reconocimiento provisional de afiliación. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación de la Asamblea de Asociados.
- XV. Vigilar que los estatutos de las Federaciones Deportivas y Organismos Afines, así como las modificaciones o reformas que les hagan, , siempre tengan congruencia con el vigente de CODEME.
- XVI. Conocer y aprobar los estados financieros de la CODEME, así como verificar la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto general de la CODEME conforme a lo previamente aprobado.
- XVII. Designar conforme al Reglamento del Estatuto, en Federación Deportiva u Organismo Afín asociado, una Comisión de Reorganización en funciones de Consejo Directivo con la finalidad de convocar y llevar a cabo Asamblea General para elegir el Consejo Directivo del organismo asociado de que se trate.
- XVIII. Evaluar candidaturas y emitir acuerdo aprobatorio respecto de deportistas, directivos y organismos pertenecientes al Deporte Federado que podrán recibir en el ámbito del Deporte Nacional estímulos, apoyos, reconocimientos o premios.
- XIX. Convocar, cuando menos con 30 días de anticipación, a todos los miembros asociados a CODEME para efectuar anualmente el Congreso del Deporte Federado.
- XX. Vigilar y orientar a las Federaciones Deportivas y Organismos Afines para que den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Estatuto y su Reglamento, de sus propios Estatutos y Reglamentos, así como de la Ley y su Reglamento; y que los derechos derivados de dichos ordenamientos se ejerzan en forma y tiempo debidos. Las áreas administrativas de CODEME darán cuenta al Consejo Directivo del incumplimiento a dichas obligaciones, a fin de que se acuerde lo que estatutariamente proceda.
- XXI. Vigilar y orientar para que las Federaciones Deportivas y Organismos Afines, así como los miembros de éstos, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo de CODEME, así como los emanados del SINADE.

- XXII. Atender y resolver las situaciones, casos y asuntos urgentes que atañen a CODEME y/o a sus asociados y afiliados en interés del Deporte Nacional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Federado.
- XXIII. Garantizar, a través del Órgano de Garantía Electoral, que los procesos electivos que lleven a cabo las Federaciones Deportivas y Organismos Afines para elegir a sus consejeros, cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad, representación y democracia que le son inherentes conforme a sus propios estatutos y a los de CODEME.
- XXIV. Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.
- XXV. Otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en instituciones bancarias
- XXVI. Realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus funciones.
- XXVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

### **Artículo 39.**

Son facultades del Presidente:

- I. Representar al Deporte Federado de México.
- II. Dirigir y representar legalmente a la CODEME.
- III. Vigilar que las Federaciones Deportivas y Organismos Afines den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas del Estatuto y su Reglamento de la CODEME, de la Ley y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos los ejerzan en forma y tiempo debidos.
- IV. Convocar oportuna y reglamentariamente a las Asambleas de Asociados y Congresos de CODEME.
- V. Informar por escrito a los asociados de CODEME, en la Asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones y situación particular y general de la CODEME.
- VI. Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Congresos de CODEME, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad.
- VII. Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de Asambleas y Congresos de CODEME, y demás documentación oficial.
- VIII. Someter a consideración del Consejo Directivo y a la aprobación de la Asamblea, el presupuesto de ingresos y egresos de CODEME.
- IX. Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la CODEME, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien del Deporte Federado, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, con la única limitante de que tratándose de actos de dominio sobre bienes inmuebles procederá conforme al acuerdo que previamente adopte la Asamblea:
  - a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito

Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2587 del mismo Ordenamiento.

Con este Poder el Presidente de CODEME está autorizado para representar a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y a los órganos provisionales designados por CODEME.

De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;
2. Para transigir;
3. Para comprometer en árbitros;
4. Para absolver y articular posiciones;
5. Para recusar;
6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios;
7. Para hacer cesión de bienes;
8. Para recibir pagos, y
9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.

En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del 2587 del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil para el D. F.
- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.
- d) Asimismo, el apoderado tendrá facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en instituciones bancarias.

El apoderado podrá otorgar, delegar y revocar estas facultades en las personas que estime procedentes.

En general podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

- X. Informar, cada vez que sea necesario a los asociados, los asuntos que por su destacada importancia lo requieran y que estén vinculados o afecten al Deporte Federado de México.
- XI. Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes, fondos y recursos financieros de CODEME.
- XII. En general, realizar toda clase de actos, trámites, operaciones y firmar en nombre y representación de la CODEME los convenios, contratos y toda clase de documentos, que fueren necesarios para la realización del objeto, cumplimiento de fines y para el buen funcionamiento operativo y desarrollo de CODEME.
- XIII. Avalar las convocatorias para la realización de Asambleas que programen las Federaciones Deportivas y Organismos Afines asociados, verificando que éstas se apeguen a las disposiciones estatutarias que los rigen.
- XIV. Emitir declaraciones oficiales o autorizar, que en su nombre o el de CODEME, lo hagan personas u Organismos Deportivos
- XV. Nombrar y revocar en cualquier tiempo a los empleados y funcionarios administrativos de la CODEME y a los Delegados de la Confederación Deportiva Mexicana en cada una de las entidades federativas y deportivas, para cumplir con las funciones que establece el Reglamento de este Estatuto.
- XVI. Atender la correspondencia de CODEME o, en su caso, delegar esta facultad al Secretario General.
- XVII. Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea y la legislación aplicable.

#### **Artículo 40.**

Son funciones del Vicepresidente:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de CODEME y de acuerdo con este Estatuto.
- II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- III. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal; en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia definitiva de éste, ejercerá las facultades correspondientes al Presidente hasta que la Asamblea General constituida en Asamblea Extraordinaria realice la elección respectiva, debiéndose convocar a dicha Asamblea durante los 30 días siguientes a partir de que se presentó o decretó la ausencia en el cargo.
- IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de CODEME le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.

#### **Artículo 41.**

Son funciones del Secretario General:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de CODEME y de acuerdo con este Estatuto.
- II. Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros.
- III. Ejercer en nombre de CODEME, la facultad de dar fe en los actos de dicha Asociación y que de acuerdo con la ley lo requieran.
- IV. Garantizar el resguardo de las actas del Consejo Directivo, de las Asambleas Generales y Congresos de CODEME, así como la documentación oficial de la misma.
- V. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Consejo Directivo.
- VI. Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.
- VII. Publicar las convocatorias y preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.
- VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.
- IX. El Secretario será sustituido en sus ausencias temporales por un Vocal Federativo.

**Artículo 42.**

Son funciones del Tesorero:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de CODEME y de acuerdo con este Estatuto.
- II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros de CODEME, en coordinación con el Presidente. La operatividad administrativa-financiera de CODEME será delegada por el Presidente y vigilada por el Tesorero, al área correspondiente, la cual deberá entregar los informes sobre esta gestión al Presidente.
- III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de CODEME.
- IV. Preparar el informe acerca del estado financiero de CODEME al Consejo Directivo, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes, los cuales podrán estar sancionados por auditor externo.
- V. Supervisar el debido apego normativo respecto de los egresos de CODEME, así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución.
- VI. Presentar el informe financiero de CODEME ante la Asamblea General de Asociados.
- VII. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

**Artículo 43.**

Son funciones del Consejero Jurídico:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de CODEME y de acuerdo con este Estatuto.
- II. Vigilar que el Deporte Federado en general y CODEME en particular, se apegue en sus actos a lo que dispone este Estatuto y su Reglamento, así como a las leyes y demás normas aplicables.
- III. Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, informes y cualquier otro acto jurídico que CODEME requiera para actuar en nombre y representación del Deporte Federado, debiendo firmar como responsable del contenido jurídico de la documentación correspondiente.
- IV. Analizar y proponer las correspondientes modificaciones de los documentos que impliquen obligaciones de cualquiera índole para CODEME.
- V. Ejercer las facultades generales o específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o las leyes aplicables al Deporte Federado.
- VI. Integrar y coadyuvar con las Comisiones de Honor y Justicia, de Trabajo y de Reorganización, designadas por el Consejo Directivo de CODEME, cuando así se le requiera.
- VII. En caso de ausencia temporal el Representante Jurídico será sustituido por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.
- VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

**Artículo 44.**

Son funciones del Comisario:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de CODEME de acuerdo con este Estatuto.
- II. Ejercer la supervisión permanente de carácter contable y dar cumplimiento normativo a las obligaciones correspondientes a CODEME, conforme a las disposiciones legales aplicables a los aspectos económicos del ejercicio presupuestal y del destino de los recursos financieros.
- III. Vigilar el apego normativo correspondiente al estado financiero de CODEME.
- IV. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

**Artículo 45.**

Son funciones de los Vocales:

- I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que les correspondan, en su carácter de miembros del Consejo Directivo.
- II. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al Consejo Directivo para su consideración.
- III. Sustituir a los miembros del Consejo Directivo cuando proceda.
- IV. Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

**Artículo 46.**

Cuando por cualquier razón CODEME no cuente con un consejo directivo, este acéfalo, o una vez vencido el periodo de gestión de este, no se haya celebrado la Asamblea correspondiente o realizada esta no resulte electo un consejo directivo, los asociados, en un 30% como mínimo, tendrán la facultad de emitir conjuntamente convocaría para la celebración de Asamblea Extraordinaria a fin de elegir al nuevo Consejo Directivo, en esta asamblea se propondrán candidatos (en lo individual o por planilla según se establezca en la convocatoria) y los asociados constituidos en Asamblea se encargarán de verificar su elegibilidad y calificación. En estos casos, si es posible, el Presidente o Vicepresidente o Secretario General salientes, será el responsable de resguardar los bienes de CODEME hasta en tanto se elija al nuevo Consejo Directivo.

**CAPITULO IX****Del Apoyo y Reconocimiento al Deporte por parte de CODEME****Artículo 47.**

Los miembros afiliados a CODEME, tienen derecho a recibir apoyos, reconocimientos y/o premios, de acuerdo con este Estatuto y su Reglamento.

**Artículo 48.**

Asimismo, los miembros asociados a CODEME, tienen derecho a recibir los fomentos y estímulos al deporte provenientes de organismos ajenos a la CODEME, cumpliendo desde luego con los requisitos que al efecto rijan en su caso.

CODEME, podrá gestionar ante cualquier organismo gubernamental o no gubernamental apoyos y estímulos para sus asociados y afiliados.

**Artículo 49.**

Los apoyos, reconocimientos y/o premios que CODEME otorga y a que hacen referencia los artículos 47 y 48 que anteceden, son:

- I. Económico, material o en especie.
- II. Capacitación y desarrollo de directivos y especialistas de alta competencia deportiva, a través del IDDEAC.
- III. Asesoría legal, contable, financiera y de gestoría.
- IV. Premio "Gobernador".
- V. Designación como Miembro Honorario de CODEME.
- VI. Designación para figuras en el Salón de la Fama de conformidad con el artículo 68 del Reglamento estatutario.
- VII. Designación para recibir el máximo reconocimiento de CODEME denominado "Luchador Olmeca", de conformidad con el artículo 69 del Reglamento estatutario.
- VIII. Premio especial a la prensa deportiva "José de Jesús Clark Flores", de conformidad con el artículo 70 del Reglamento estatutario.

**Artículo 50.**

Los apoyos, reconocimientos y/o premios que CODEME otorga de conformidad con este Capítulo, estarán regulados por lo establecido en el Reglamento de este Estatuto, y estarán supeditados a la disponibilidad económica y material de CODEME.



## **CAPITULO X**

### **De las Comisiones y Órganos Auxiliares**

#### **Artículo 51.**

CODEME podrá designar las comisiones y órganos auxiliares que le sean necesarios a fin de cumplir con sus funciones y atender asuntos específicos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, la CODEME contará con las siguientes Comisiones y Órganos Auxiliares:

- I. Comisiones permanentes:
  - a) Órgano de Garantía Electoral.
  - b) Comisión de Honor y Justicia.
- II. Comisiones provisionales:
  - a) Comisión de Reorganización.
  - b) Comisión de Trabajo.
- III. Órganos auxiliares permanentes:
  - a) Órgano de Administración.
  - b) Órgano de Auditoría.
  - c) Órgano de Evaluación de Resultados.

#### **Artículo 52.**

Todas estas comisiones y órganos regularán su funcionamiento conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto.

## **CAPITULO XI**

### **Del Patrimonio de CODEME**

#### **Artículo 53.**

El patrimonio de la CODEME, se integra y constituye con lo siguiente:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos: Federal, Estatal, Municipal.
- II. Los actuales subsidios económicos y las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- III. Los donativos y legados que acepte. Por lo que se refiere a los donativos a fin de que los mismos sean deducibles de los ingresos acumulables, para los efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, se estará a lo dispuesto en el artículo 70-B fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, observando lo establecido por el correlativo aplicable del Código Fiscal de la Federación, así como por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes.
- IV. El Fondo del Deporte Federado.
- V. Fideicomisos de la CODEME y para el apoyo al Deporte Federado.
- VI. Los productos y recuperaciones que directa o indirectamente se obtengan, inclusive mediante la autorización del uso de sus instalaciones.

**Artículo 54.**

El financiamiento de la CODEME, se podrá hacer por los siguientes medios:

- I. Apoyos y estímulos recibidos del gobierno federal, estatal o municipal.
- II. Cuotas y donaciones aportadas por los asociados y afiliados a CODEME.
- III. Patrocinios y donativos que se hagan a la CODEME.
- IV. Campañas de financiamiento.
- V. Realizar distintas acciones para generar recursos propios.
- VI. Recursos obtenidos por la autorización del uso de sus instalaciones.
- VII. Otros ingresos no previstos.

**Artículo 55.**

El patrimonio de CODEME, incluyendo los apoyos y recursos que se allegue por cualquier conducto, se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

La CODEME no podrá otorgar a sus Asociados y a persona física o moral alguna, beneficios con el remanente de los apoyos y estímulos provenientes del Erario Público que reciba durante el ejercicio de que se trate, salvo que sea una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

**Artículo 56.**

En caso de liquidación de esta asociación civil, CODEME cubrirá los pasivos existentes con su patrimonio, integrado conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

El patrimonio de CODEME, que provenga del Erario Público, los entregará a las personas morales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo dar prioridad a los Asociados de CODEME que cumplan con lo anterior. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

El patrimonio de CODEME, que provenga de recursos privados se distribuirá conforme a lo establecido en la legislación civil aplicable.

## **CAPITULO XII**

### **De las Sanciones y Recursos en el Deporte Federado**

**Artículo 57.**

En el ámbito del Deporte Federado la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto de CODEME y su Reglamento, y a los de cada Federación Deportiva y Organismo Afín, así como a las disposiciones legales inherentes, le corresponde aplicarlas, en la esfera de su respectiva competencia, a:

- I. La Confederación Deportiva Mexicana, por conducto de su Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia.
- II. Las Federaciones Deportivas, Organismos Afines y a sus organismos asociados.

**Artículo 58.**

Las sanciones a que se refiere al artículo anterior aplicables en el Deporte Federado a través de CODEME son:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Expulsión.

**Artículo 59.**

La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que CODEME determine aplicar a sus miembros asociados y afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

**Artículo 60.**

La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben de CODEME, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del Deporte Federado.

**Artículo 61.**

La suspensión temporal, implica que el sancionado, durante el tiempo que dure su sanción (hasta por dos años), no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro de la CODEME y de su respectiva Federación Deportiva u Organismo Afín, ya sea dentro del territorio estatal, nacional o en el extranjero, y si el sancionado es directivo implica su destitución del cargo o cargos que ostente dentro de la CODEME, Federación Deportiva u Organismo Afín, y es aplicable por infracción grave o muy grave, o de ejemplo negativo para el buen desarrollo del Deporte Federado.

**Artículo 62.**

La suspensión definitiva significa que el sancionado, no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro del Deporte Federado en general y de CODEME en particular, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave o muy grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del Deporte Federado.

**Artículo 63.**

CODEME y sus organismos asociados y afiliados deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto. Si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

**Artículo 64.**

Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor considera procedente dicha sanción, deberá hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.

**Artículo 65.**

Las infracciones y responsabilidades que rebasen la normatividad del Deporte Federado, se regirán por el derecho común.

**Artículo 66.**

El Consejo Directivo de CODEME, el de las Federaciones y de Organismos Afines deberán poner a consideración de sus respectivas Asambleas los casos graves o trascendentes que hayan ameritado sanción

en grado de suspensión temporal, y expulsión, legalmente ejecutadas; esta Asamblea podrá modificar o ratificar la sanción. En el caso de las Federaciones y Organismos Afines deberán enviar a CODEME las actas de estas sanciones para integrarlas a un listado de sancionados que permitan verificar y dar seguimiento a los tiempos de terminación de sanciones y registro de las expulsiones.

#### **Artículo 67**

Todos los miembros reconocidos dentro del Deporte Federado tienen el derecho de interponer en contra de resoluciones o sanciones emitidas por autoridad deportiva competente, los recursos siguientes:

- I. Recurso de Inconformidad.
- II. Recurso de Apelación.

#### **Artículo 68.**

La tipificación de infracciones y los procedimientos de los recursos, se llevará a cabo conforme lo establece el Reglamento del Estatuto.

#### **Artículo 69.**

Todos los Asociados de CODEME deberán contemplar en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias un capítulo en el ámbito de las sanciones y recursos que prevea:

- I. Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduadas en función de su gravedad.
- II. Los principios y criterios que aseguren la calificación entre el carácter de leve, grave o muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar, por infracciones no tipificadas con anterioridad, al momento de su comisión.
- III. Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como a las causas que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.
- IV. Los distintos procedimientos de aplicación de sanciones e interposición de recursos.

#### **Artículo 70.**

Los recursos interpuestos por los miembros afiliados a CODEME, serán resueltos por el Consejo Directivo, o la Comisión de Honor y Justicia cuando se instruya para ello, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Estatuto o en la Ley y su Reglamento, según corresponda. Todos los asociados a CODEME deberán contar con instancias similares para resolver la interposición de estos recursos.

### **CAPITULO XIII Del Reglamento del Estatuto**

#### **Artículo 71.**

El Estatuto de CODEME está integrado por éste y su Reglamento. Los acuerdos tomados en Asamblea, relacionados con el Estatuto, automáticamente pasarán a formar parte del mismo.

#### **Artículo 72.**

El Reglamento del Estatuto tiene la finalidad de establecer los procedimientos y formas de aplicación del propio Estatuto, por lo que CODEME, por medio de su Consejo Directivo, las Federaciones y Organismos Afines, procurarán la mayor difusión de este marco jurídico.

#### **Artículo 73.**

El Reglamento del Estatuto de CODEME considerará los siguientes aspectos:

- I. De las Disposiciones Generales.
- II. De la Afiliación a CODEME.
- III. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados.
- IV. De las Asambleas.
- V. Del Consejo Directivo de CODEME.
- VI. De la Elegibilidad para desempeñar cargos en el Deporte Federado.
- VII. De los Funcionarios Administrativos y Representantes de CODEME.
- VIII. De los Delegados de CODEME.
- IX. Del Sistema de Registro del Deporte Federado.
- X. Del Apoyo y Reconocimiento del Deporte Federado.
- XI. De las Comisiones y Órganos Auxiliares.
- XII. De las Sanciones.
- XIII. De los Recursos.

**Artículo 74.**

Además del Reglamento del Estatuto, todos los miembros afiliados a CODEME deberán contar con el Reglamento Deportivo y el Reglamento Técnico de su especialidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS****Artículo Primero.**

Este Estatuto fue reformado por los asociados de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., constituidos en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2021.

**Artículo Segundo.**

Esta reforma entra en vigor a partir del día de su aprobación.

# LOGOSIMBOLO



Pantone 355 C



Pantone 185 C



Pantone 428 C



Pantone Process Black